



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Bogotá D.C. 25 de Abril de 2022

Señor (a)
ANA MILENA ESPAÑOL
CR 90 # 6 A - 67
Teléfono: 4631707
BOGOTÁ, D.C.

RADICACION CORRESPONDENCIA DE SALIDA	
No. Radicación:	S-2022-145119
FECHA:	21/04/2022
No. Referencia:	N-2022-9807

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 5130-2022-251.

REFERENCIA: RESOLUCIÓN N° 1874 de 15/10/2021.

"Por la cual se ordena el reintegro de un mayor valor pagado al señor(a)"

Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a NOTIFICAR por medio del presente AVISO de la Resolución N° 1874 del 15/10/2021, expedida por el(la) Subsecretaría De Gestión Institucional y

"Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponer ante el(la) Subsecretaría De Gestión Institucional por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso".

Esta notificación por aviso se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega en el lugar de destino.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el Aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicara en la página electrónica y en la Cartelera de la Oficina de Servicio al Ciudadano por el término de cinco (5) días. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Cordialmente,

MARTHA LUCIA VELEZ VALLEJO
Oficina De Nomina

Proyecto: *IVETTE LORENA LANCHEROS GONZALEZ*
C.C Expediente Cód. **52.532.169**

El presente Aviso permaneció publicado en lugar visible en la Oficina de Servicio al Ciudadano para su notificación:

Desde	Hora	07:00 AM
Hasta	Hora	03:30 PM

Nombre y firma del funcionario que desfija:

MARCO ANTONIO BARRERA GOMEZ
Jefe Oficina de Servicio al Ciudadano

NOTA: EN CASO DE QUE LA FECHA DE RECIBO DE ESTE AVISO, YA SE HAYA NOTIFICADO POR FAVOR HACER CASO OMISO.

CONSTANCIA EJECUTORIA

La presente Resolución queda ejecutoriada el _____

FUNCIONARIO RESPONSABLE _____

Av. El dorado No. 66-63
PBX:324 10 00
FAX: 315 34 48
www.educacionbogota.edu.co
información: Línea 195





RESOLUCIÓN No. 1874 DE 15 OCTUBRE DE 2021

“Por la cual se ordena el reintegro de un mayor valor generado por nómina a la señora **ANA MILENA ESPAÑOL**, identificada con **C.C. 52.532.169**”

LA SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por las Resoluciones 006 de 2020, 1561 de 2017 y 0109 de 2020, y.

CONSIDERANDO

Que el Decreto 1647 de 1967 establece:

“Artículo 1º.- Los pagos por sueldos o cualquiera otra forma de remuneración a los empleados públicos y a los trabajadores oficiales del orden nacional, departamental, intendencial, comisarial, distrital, municipal y de las empresas y establecimientos públicos, serán por servicios rendidos, los cuales deben comprobarse debidamente ante los respectivos funcionarios de la Contraloría General de la República y las demás Contralorías a quienes corresponde la vigilancia fiscal”.

Que conforme a lo establecido en el numeral 15 del artículo 35 de la Ley 734 de 2002, le está prohibido a todo servidor público *“15. Ordenar el pago o percibir remuneración oficial por servicios no prestados, o por cuantía superior a la legal, o reconocer y cancelar pensiones irregularmente reconocidas, o efectuar avances prohibidos por la ley o los reglamentos”.*

Que según lo establecido en el numeral 1 del artículo 99 de la Ley 1437 del 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prestan mérito ejecutivo para su cobro coactivo, siempre que en ellos conste una obligación clara, expresa y exigible, entre otros, los siguientes documentos:

“1. Todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley”.

Que de conformidad a las facultades establecidas en los artículos 1, 2, 3 y 4 del Decreto Distrital 289 del 09 de agosto de 2021, corresponde a la entidad acreedora realizar el debido cobro de las acreencias pendientes de pago a su favor, constituyendo el título ejecutivo de manera clara, expresa y exigible.

Que mediante Resolución No. 572 del 01 de marzo de 2019, la señora **ANA MILENA ESPAÑOL**, identificada con cédula de ciudadanía número **52.532.169**, fue nombrada **DOCENTE PROVISIONAL** de la Secretaría de Educación del Distrito, nombramiento financiado por el sistema de Recursos Propios (RP), con efectividad a partir del 06 de marzo de 2019, fecha en la cual el citado docente inició labores en la respectiva institución educativa.

Continuación de la Resolución N° **1874** “Por la cual se ordena el reintegro de un mayor valor generado por nómina a la señora **ANA MILENA ESPAÑOL**, identificada con **C.C. 52.532.169**”.

Que de acuerdo con lo señalado en el párrafo del artículo 1 de la No. 572 del 01 de marzo de 2019, os nombramientos provisionales en vacantes temporales relacionados en el artículo anterior, no generan derechos de carrera docente y terminarán automáticamente en la fecha indicada en el cuadro fin del cubrimiento o antes, cuando los docentes titulares renuncien a las situaciones administrativas que los separó temporalmente del cargo y se reintegren al mismo, sin necesidad de expedir un nuevo acto administrativo.

Que verificado el Sistema Integrado de Gestión de Talento Humano de la Secretaría de Educación del Distrito y los antecedentes administrativos correspondientes, se evidencia que la señora **ANA MILENA ESPAÑOL**, recibió pagos continuos desde el 06 al 30 de abril de 2019, de conformidad con la novedad de terminación de labores de manera anticipada ingresada por la Oficina de Personal en el Sistema Integrado de Gestión de Talento Humano como consta en la Certificación expedida por el **RECTOR DEL COLEGIO LA VICTORIA (IED) LOCALIDAD 4 – SAN CRISTOBAL**, allegado con el con radicado E-2019-63518 del 05 de abril de 2019, con ocasión al nombramiento provisional efectuado mediante Resolución No. 572 del 01 de marzo de 2019.

Que mediante liquidación y valor a reintegrar fueron comunicados a través de oficio con radicado No. S-2019-98611 del 24 de mayo de 2019, remitido a la dirección registrada en el Sistema Integrado de Gestión de Talento Humano y el Sistema Integrado de Gestión Documental y Archivo (SIGA) a través de la Oficina de Servicio al Ciudadano de conformidad con las funciones establecidas en el Decreto del 330 del 6 de octubre del 2008, del cual reposa soporte de entrega con la guía de correspondencia No. 57533316 admitida el 27 de mayo de 2019, y entregado el día 28 de mayo de 2019, la cual forma parte integral del expediente administrativo, la Oficina de Nómina de la Secretaría de Educación del Distrito estableció que a la funcionaria le fue cancelado un mayor valor, por la suma de **UN MILLON SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO DIECISIETE PESOS M/CTE (\$1.074.117.00)**, por concepto de salarios y prestaciones sociales reconocidos durante el periodo comprendido entre el 06 al 30 de abril de 2019, sin la efectiva prestación del servicio.

Que la Oficina de Nómina revisó en el Sistema Integrado de Gestión Documental y Archivo (SIGA) y a la fecha de la presente resolución no se evidencia respuesta alguna a la misma, ni pago de la obligación.

Que de conformidad a lo establecido en el Decreto Distrital 289 de 2021, frente al pago de intereses moratorios se estableció que las obligaciones no tributarias que no tengan norma especial seguirán la regla general del artículo 9 de la Ley 68 de 1923, que establece una tasa del doce por ciento (12%) anual.

Que en virtud de las competencias que el artículo 29 del Decreto Distrital 330 de 2008 le asignó a la Subsecretaría de Gestión Institucional -SGI-, y en atención a la delegación conferida en el numeral 14 del artículo primero de la Resolución 1561 del 11 de septiembre de 2017, corresponde a esa Subsecretaría “Expedir los actos administrativos que constituyan título ejecutivo para la recuperación de los dineros a favor de la Secretaría de Educación en los temas de competencia del área a cargo”, por lo cual el presente acto administrativo será igualmente proferido por la Subsecretaria de Gestión Institucional actuando en calidad de primera autoridad jerárquica de la Secretaría de Educación del Distrito en la materia objeto de la delegación, de manera que el mismo no está sometido a revisión o control de legalidad de segunda instancia.

En consecuencia, la Secretaría de Educación del Distrito,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar a la señora **ANA MILENA ESPAÑOL**, identificada con cédula de ciudadanía número **52.532.169**, reintegrar a la Secretaría de Educación del Distrito, la suma de **UN MILLON SETENTA Y**

Continuación de la Resolución N° **1874** "Por la cual se ordena el reintegro de un mayor valor generado por nómina a la señora **ANA MILENA ESPAÑOL**, identificada con **C.C. 52.532.169**".

CUATRO MIL CIENTO DIECISIETE PESOS M/CTE (\$1.074.117.00), correspondiente al mayor valor pagado por concepto de salarios y prestaciones sociales reconocidos durante el periodo comprendido entre el 08 de enero al 30 de mayo de 2019, sin la efectiva prestación del servicio, más la suma de dinero que resulte al liquidar los intereses moratorios de conformidad al artículo 9 de la Ley 68 de 1923, que estableció una tasa del doce por ciento (12%) anual, a partir de la fecha en que ésta se hizo exigible y hasta el momento en que se efectúe el pago total de la misma, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

PARÁGRAFO. La anterior suma deberá ser consignada en el Banco de Occidente, a través de recibo con código de barras, el cual *podrá reclamar en las instalaciones de la Secretaría de Educación del Distrito, Oficina de Nómina, ubicada en la Avenida El Dorado # 66 – 63* o solicitar al correo electrónico contactenos@educacionbogota.edu.co, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución. Una vez efectuado el pago, sírvase allegar el comprobante respectivo a la oficina de nómina.

ARTÍCULO SEGUNDO. Notificar la presente resolución conforme a los términos establecidos en el artículo 67 y ss., de la Ley 1437 de 2011 y el Decreto 491 del 28 de marzo 2020.

PARÁGRAFO. Ejecutoriado el presente acto administrativo, una copia será remitida a la Oficina de Tesorería y Contabilidad para el registro contable de la deuda; del mismo modo, procederá el envío del respectivo expediente de mayores valores pagados y no causados a la Oficina Asesora Jurídica a efecto que adelante el procedimiento de cobro persuasivo. Agotado dicho procedimiento sin la constancia del recaudo efectivo de la obligación, se remitirán las diligencias a la Subdirección de Cobro No Tributario de la Dirección Distrital de Cobro, para que de trámite al proceso de cobro por jurisdicción coactiva.



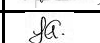
ARTÍCULO TERCERO. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con lo señalado en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Bogotá D.C., el **15 OCTUBRE DE 2021**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.




NASLY JENNIFER RUIZ GONZÁLEZ
Subsecretaria de Gestión Institucional

Nombre	Cargo	Labor	Vo Bo
Gerardo Jaimes Silva	Abogado Contratista – SGI	Revisó y Aprobó	
Edder Harvey Rodríguez Laiton	Director de Talento Humano - 5100	Revisó y Aprobó	
Edgar Pira Ramírez	Profesional Especializado - 5100	Revisó y Aprobó	
María Teresa Méndez Granados	Jefe Oficina de Personal - 5110	Revisó y Aprobó	
Martha Lucia Vélez Vallejo	Jefe Oficina de Nómina - 5130	Reviso y Aprobó	
Ivette Lorena Lancheros González.	Profesional Universitaria - Contratista - 5130	Proyectó	

RITEN
RAPIDISIMO 
NIT: 800.251.569-7 



Fecha y hora de Admisión

80000047264493 

26-abr.-2022 4:35 pm

27 28 29 30 01 02 03 04


De: BOGOTA DISTRITO
CAPITAL-SECRETARIA DE



Nit: 899999061


FECHA MAXIMA ENTREGA 01/05/2022

Para: ANA MILENA ESPANOL

Empresa: OFICINA DE NOMINA 

Dirección: CR 90 6 A 67

Identificación: 5

 Tel: 4631707

5130/S-2022-145119

BOGOTA

BOGOTA, D.C.

Corte: 5

Entregado Dir Alterna:

Dir Errada

 Dir Incom

Rehusado

Ausente

No Reside

Desconocido

Otros 

Inento
Entrega

Recibido por:

Nombres Legibles:

Cédula : _____

Teléfono : _____

INMUEBLE

COLOR

CONTADOR No

ZONA

0

Guia 80000047264493

Peso: 350 G

Val Transp: \$765

CP 